



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0715-CU-2022
Piura, 16 de diciembre de 2022**

VISTO

El expediente N° 000288-0302-22-1 de fecha 14 de diciembre de 2022, que remite el DR. JUAN RIVAS VALVERDE, Vicerrector Académico (e) de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0479-CU-2022 de fecha 08 de setiembre de 2022, se resuelve.

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, la PROGRAMACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO SEMESTRE 2022-II, según acuerdo de comisión académica de fecha 25 de agosto de 2022, quedando redactado como sigue:

Anexo 01

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
CALENDARIO ACADÉMICO 2022-II**

1. SEMESTRE ACADÉMICO 2022-II:

- | | |
|--|---------------------|
| a) Matricula (para alumnos que no se registraron el semestre 2022-I y/o reserva de matrícula) e inscripción por cursos y cursos dirigidos de alumnos regulares | 10 al 14/10/2022 |
| b) Inicio de Clases | 17/10/2022 |
| c) Apertura del sistema para registro de curso dirigido | 24 al 29/10/2022 |
| d) Finalización de Clases | 27/01/2023 |
| e) Evaluaciones finales | 31/01 al 03/02/2023 |
| f) Exámenes sustitutorios | 06 al 10/02/2023 |
| g) Entrega de Actas (todas las facultades) | 13 al 17/02/2023 |

CRONOGRAMA DE INSCRIPCIÓN POR CURSOS 2022-II

Fecha	Promoción de ingreso
10 Oct. 2022	2022
11 Oct. 2022	2021
12 Oct. 2022	2020
13 Oct. 2022	2019
14 Oct. 2022	2018 y anteriores

Que, mediante Oficio N° 1123-VR. ACAD-UNP-2021 de fecha 14 de diciembre de 2022, el Vicerrector Académico (e) informa que en sesión extraordinaria virtual de comisión académica de fecha 14 de diciembre de 2022, se aprobó la reprogramación del CALENDARIO ACADEMICO 2022-II, en los Items que se detalla a continuación; en consideración a los 16 días de huelga del SIDUNP. Se eleva lo actuado a fin de que pase a Consejo Universitario, para su determinación;

REPROGRAMACION DE CALENDARIO ACADEMICO 2022-II

1. SEMESTRE ACADEMICO 2022-II

- | | |
|--|---------------------|
| d. Finalización de clases | 20/02/2023 |
| e. Evaluaciones Finales | 21 al 27/02/2023 |
| f. Exámenes sustitutorios | 28/02 al 06/03/2023 |
| g. Entrega de Actas (todas las facultades) | 07 al 13/03/2023 |

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece en su dispositivo legal Art. 12° Numeral 3) Autonomía Universitaria: (...) La autonomía es inherente a la UNP, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria N° 30220, este Estatuto y sus Reglamentos. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

- ✓ 12.1 Normativo, que implica la potestad auto determinativa de la UNP, para la elaboración de su Estatuto y Reglamentos destinados a regular sus actividades.
- ✓ 12.2 De gobierno, que implica la potestad auto determinativa de la UNP para estructurar, organizar y conducirse como institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.
- 12.3 Académico, que implica la potestad auto determinativa de la UNP para fijar su marco en el proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad de la UNP.

Que, el mismo cuerpo de leyes, establece en su dispositivo legal Art.22° - Numeral 1) la Comisión Académica es permanente y tiene las siguientes funciones:





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0715-CU-2022
Piura, 16 de diciembre de 2022**

- ✓ 22.1 Planificar y organizar, bajo la dirección del Vicerrector Académico, las actividades académicas de la Universidad.
- ✓ 22.4 Coordinar y supervisar las actividades curriculares y extracurriculares que se vinculen a la formación profesional de los estudiantes.

Que, asimismo, dispone en su dispositivo legal Art. 174° - Numerales 4) y 13) Son atribuciones del Consejo Universitario las Sigüientes:

- ✓ 174.13 Resolver las situaciones que comprometen al normal desarrollo de las actividades universitarias.

Que, el numeral 174.13 del artículo 174 del Estatuto de la UNP, establece que el Consejo Universitario tiene como atribución: Resolver las situaciones que comprometen el normal desarrollo de las actividades universitarias.

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria Virtual N° 23 de fecha 16 de diciembre de 2022 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, la reprogramación del CALENDARIO ACADÉMICO 2022-II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, en los Items que se detalla a continuación; en consideración a los 16 días de huelga del SIDUNP:

REPROGRAMACION DE CALENDARIO ACADEMICO 2022-II

- | | |
|--|---------------------|
| 1. SEMESTRE ACADEMICO 2022-II | |
| d. Finalización de clases | 20/02/2023 |
| e. Evaluaciones Finales | 21 al 27/02/2023 |
| f. Exámenes sustitutorios | 28/02 al 06/03/2023 |
| g. Entrega de Actas (todas las facultades) | 07 al 13/03/2023 |

ARTÍCULO 2°. - PUBLICAR, en la página web de la Universidad Nacional de Piura.


REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, VR.ACAD,DGA,COM.ACAD, FACs,(14),OCI,OCRCA,CIT(2),ARCHIVO(2).

25 copias/ AZG


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL